



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-A/MPR

Rioja, 05 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 3352-2023-J-UNGETS-R de fecha 27.11.2023; Informe Técnico N° 022-2023-OCA/GDA/MPR de fecha 27.11.2023; Informe N° 710-2023-OGRS-GDA/MPR de fecha 27.11.2023; Informe N° 711-2023-OGRS-GDA/MPR de fecha 27.11.2023; Nota de Coordinación N° 1453-2023-GDA/MPR de fecha 27.11.2023; Informe Legal N° 603-2023-OAJ/MPR de fecha 04.12.2023; y la disponibilidad del Titular del Pliego con Memorando N° 602-2023-A/MPR de fecha 05.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de julio del 2022 se aprueba la Ordenanza Municipal N° 009-2022-CM/MPR que aprueba en su Artículo Primero **APROBAR** la norma para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue, zika y chikungunya de la Municipalidad Provincial de Rioja, disponiéndose en el Artículo Segundo **ENCARGAR** a la Red de Salud y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento e implementación del reglamento de supervisión ambiental de la MPR;

Que, en la citada norma dispone: **Artículo Primero.- DECLARAR** de interés distrital la salud integral de la población del distrito de Rioja a fin de contribuir a la prevención y control de la generación de brotes y/o epidemias, especialmente: dengue, chikungunya y zika, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores del distrito (...). **Artículo Tercero.- APROBAR** la ejecución de campañas para la reducción de criaderos del zancudo aedes aegypti en toda la jurisdicción del distrito de Rioja en los meses de: marzo, junio, agosto, noviembre o según ocurrencia o necesidad cuando la situación sanitaria local lo amerita incremento de casos o brotes epidémicos. Las fechas se acordarán en coordinación con la autoridad sanitaria, las actividades pueden realizarse en la totalidad de la localidad o bien priorizando y focalizando la actuación en determinadas zonas o sectores de las localidades, con micro recojo de criaderos. **Artículo Cuarto.- DE LA PARTICIPACION:** El gobierno local y la Red de Salud hará partícipe de esta actividad a las rondas campesinas, vendedores del mercado de abastos, Policía Nacional, sector salud, las instituciones educativas y privadas y participación activa de la comunidad organizada a través de las organizaciones sociales de base;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-SA y su modificación mediante Decreto Supremo N° 009-2023-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE en los distritos de Rioja y Nueva Cajamarca;

Que, la UNGETS Rioja mediante Oficio N° 3352-2023-J-UNGETS-R de fecha 27 de noviembre del 2023 solicita articular esfuerzos a manera que, como control vectorial, se organice en breve plazo, una campaña de recojo y eliminación de criadero de zancudos en la ciudad de Rioja, teniendo en consideración que el vector transmisor de esta enfermedad es el zancudo aedes aegypti que crece en los recipientes que acumulen agua dentro y fuera de las viviendas;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Artículo I del Título Preliminar señala toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: **Saneamiento, salubridad y salud.**- Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:(...) 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3 Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INMOVILIZACIÓN SOCIAL y DÍA DE ACCIÓN CÍVICA en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, desde las 08.00 hasta las 17.00 horas del día **MARTES 12 de DICIEMBRE del 2023**, para la realización de la campaña de recolección de depósitos inservibles y eliminación de criaderos de zancudos con la finalidad de reducir el índice aédico para la erradicación del vector aedes aegypti.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las autoridades, las rondas campesinas, vendedores del mercado de abastos, Policía Nacional, sector salud, las instituciones educativas y privadas y participación activa de la comunidad organizada a través de las organizaciones sociales de base, la responsabilidad de su participación en la campaña con carácter de obligatorio, poniendo a disposición las brigadas de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

trabajadores, equipos y vehículos y recursos financieros, de ser necesarios, para el cumplimiento de la actividad en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, socialicen la actividad con los establecimientos comerciales, entidades financieras, entre otros, en el horario indicado de la campaña, y; coordinar con la Comisaría PNP de Rioja el apoyo respectivo a efectos de lograr el éxito de la campaña.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente disposición municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- * Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

